



Actencia

contra los fondos del Partido Judicial por la cantidad ci-  
tada y acuerdo que con certificación de la Diligencia se reconoce  
y más sustancial del Expediente se repida el pago a el  
pago de dicha cantidad por cuenta de dichos fondos.

Lo acordaron J. J. y Juan Manuel de que yo Secretario  
Certifico = Test. = nada aducir a no va.

Juan M. Ramos Fernando Varquez Carillo

Vite. J. J. y J. J. y J. J. y J. J.

Aurelio A. J. J.

Simon Fran. Ramos

*[Large handwritten signature]*

Jacobo Corina

- J. J.
- Ramos
- Corral
- Alonso
- Muñoz
- Salas
- Pedro
- Ramos
- Correa

Acta de 17 de Julio de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de  
Potosí a diez y siete de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis.  
Prezente en ella J. J. los Señores que al margen se expresan acor-  
daron lo siguiente.

Lehita el acto anterior queda aprobado.  
Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Pro-  
vincia de diez del corriente inserta en el Boletín oficial de diez del  
mismo que comprende una Real orden por la cual S. M. se  
sirbe mandar se cante un Te Deum en todas las Iglesias de la  
Provincia y se pongan iluminaciones en accion de gracia y  
celebridad de haber sido nombrado nuevo Pontífice y acordado  
se guarde y cumpla y que para las funciones que se refieren  
se encargue lo conducente a los Señores de la Comision de  
fiestas publicas, se hare oficio al Señor Parroco de Santiago

y publique bando en el mismo para las funciones referidas el día diez y nueve del corriente mes se entendiere el Haceron a diez de la mañana del mismo y la iluminación de diez a once de su noche, para todo lo cual se invite también a las autoridades del pueblo.

También se dio cuenta de otra circular del mismo Señor Jefe Político, fecha cuatro del que cursa inserta en el Boletín oficial del Hecce en que se sirve insertar varias disposiciones para el arreglo de los relojes públicos y acuerda que se pare un ejemplar del Boletín referido al relojero de la Ciudad para que cuide bajo su responsabilidad del cumplimiento de cuanto se prescribe.

Se dio cuenta de otra circular del mismo Señor Jefe Político fecha ocho del corriente inserta en el Boletín oficial del diez por el que se sirve prohibir que las quejas de los particulares tengan que producir contra los Inspectores de Caminos lo referido a los Ayuntamientos respectivos como demas que contiene y una vez que ya se acuerda el texto de la circular enunciada, acuerda que se quite al Excmo. a que se refiere y que se tenga presente para su aplicación en los casos convenientes.

También se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha trece del actual en el que se sirve insertar el que le ha dirigido el Excmo. Sr. Capitán General del Distrito participándole haber dado su voto con recomendación a la exposición que este Ayuntamiento debió a S. M. en solicitud del Regimiento Provincial que lleva el nombre de esta Ciudad, y acuerda que sea enterado con satisfacción y por unanimidad en voto de gracia a las espuestas autoridades superiores por el apoyo que se dignaron dispensar a la solicitud del Ayuntamiento de lo cual se les da conocimiento por medio del oportuno oficio.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante No. de esta Ciudad fecha quince del corriente en el que se sirve insertar el que le dirigió con la del once el Excmo. Sr. Capitán Gral. del Distrito relativamente a que se prepare una habitación dependiente del Hospital para tener en seguridad los oficiales prisioneros que paran a aquel establecimiento a quienes se les da Dolencia y respecto al Hospital de que se trata se halla bajo la inmediata inspección de la Junta de Beneficencia



Resolución

del Distrito, acuerda que dho oficio se traslade a la misma para que se deba proponer la mayor brevedad posible los medios de cumplir lo dispuesto. El referido Sr. Comandante Sr. Capitán Gral, i informara en el asunto cuanto halla arreglado; se ofrezca y parezca dandose en el interin conocimiento de esta Resolucion al espuesto Sr. Comandante Militar a los efectos q fueren tener cabida.

El Señor primer Teniente de Alcalde D. Fernando Viquez Civil encargado de la adquisicion del Caliz con su patena y cucharilla para el Servicio de la Capilla de la Carcel publica, hizo presentacion de todo en este acto con la cuenta de lo que asciende firmada de D. Jacinto Viquez fiel contrato de Ma. Villal del Ferrol importante trescientos setenta y ocho ms y recibio segun tambien aparece del recibo que no meno. Ha presentado y hallando la Corporacion arreglado y conforme a lo que la dha cuenta refiere acuerda q se opida libramiento a favor del espuesto Señor Comisionado de la cantidad de los trescientos setenta y ocho ms que anticipo al artifice D. Jacinto Viquez y que sin perjuicio de hacerse oficio al Sr. Puer Eclesiastico de esta Ciudad para la bendicion de dho Caliz y patena y cucharilla todo lo que se verificase se entregue a D. Manuel Cardero con el competente recibo de que deba darse conocim. a la Corporacion para que lo conserve bajo sus responsabilidades con los mas efectos de la Capilla de la Carcel.

Se dio asimismo cuenta de una solicitud de D. Celestino Rodriguez Albertar y Aberrador en esta Ciudad en la que pide de la Señal un local a proposito para colocar su tinglado de Herrar, cuya permision satisfaga por justa razon de Peritos, con lo demas que contiene y mediante todo cuanto propone es intempestivo por estar resuelto q la Corporacion cuanto corresponde en la materia acuerda q se guarde lo determinado y que los Señores de la Comision de Obras de utilidad y ornato publico a quienes esta encargado el orillar las incidencias q ocurran en este asunto lo verifiquen a la mayor brevedad posible rematando a los interesados un preterito termino para la construccion de los cubiertos en q deben colocarse sus bancos de Herrar y al D. Celestino Rodriguez otro igual y a el mismo.

Objeto en el punto que le está designado, o no combiniéndole en con  
Cualquiera de los otros (también) en los señalados por los Señores  
como únicos e propios y a tales establecimientos, arreglándose las  
Diligencias que se oírte a fin de poder acordar en caso preciso  
lo que correspondiere.

Después la Corporación tenor un papel publico además de la  
gaceta, acuerda que el Sr. de Suverbia a nombre de la misma al  
Heraldo periódico de Madrid por término de seis meses y que  
el importe se satisfaga por cuenta de los fondos de seis por  
ciento del antiguo Embarcadero de Puercas Provinciales.

Lo acordaron y se firmaron de que yo Sr. Secretario  
Juan M. Ramos y Fernando Vazquez Conde

Yo Sr. Secretario y Sr. Juan M. Ramos y Fernando Vazquez Conde

Yo Sr. Secretario y Sr. Juan M. Ramos y Fernando Vazquez Conde

Yo Sr. Secretario y Sr. Juan M. Ramos y Fernando Vazquez Conde

Señores  
Ramos  
Carril  
Méndez  
Vazquez  
Vazquez  
Cordero  
Pérez  
Ramos

Yo Sr. Secretario y Sr. Juan M. Ramos y Fernando Vazquez Conde

Acta de 20 de Julio de 1846  
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Bilbao, a veinte de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis. Pre-  
sente en ella S. S. los Señores que al margen se expresan  
acordaron lo siguiente.

Leída el Acta anterior quedó aprobada.  
Se dio cuenta de instancia presentada por Ramon Fontenta Rematante  
de la misma obra de enmazonado de la Plaza de la Plaza fecha diez y  
siete del mes de Julio en la que solicita se le entregue el importe de  
segundo ejercicio de la misma mediante tiene por eludida. La mitad y  
requerida que por percipio de la final liquidación se satisficieren  
tres mil y 500 por cuenta de la Cantada presupuestada y de una obra  
adjudicada al efecto el oportuno libramiento.

También acuerda la Corporación a voluntad verbal de



Setenta y dos

Al Sr. Maguieira Rematante de la obra de Canteral de la Plaza  
de la Feria, que se le satisfagan por cuenta del resto que pueda  
quedar en caja a su favor de los fondos destinados a la  
dicha obra, y con deducción de lo destinado para la Escalera del  
atrio de la Iglesia de Santo Domingo, dentro del nuevo Cantón  
de San Juan de los Rios, practicar al Sr. Maguieira la suma de  
Ciento noventa y cuatro y 1/2 a que se le considera acreedor, hecha  
las deducciones referidas, para cuyo pago se espina no menos libra-  
miento. Se dio en mismo cuenta de las contestaciones hechas por los  
Abogados Sr. Celestino y Sr. Gregorio Rodríguez, a la diligencia  
que se les practicó en el día de hoy, con arreglo a lo acordado  
por la Corporación en sesión del día 17 de Setiembre del actual, y  
esta teniendo presente que la pensión ofrecida por el Sr. Gregorio  
Rodríguez es inferior a la propuesta por el Sr. Celestino y  
que en igual caso se encuentran las restantes condiciones, con-  
siderando además que el promotor apesar de las repetidas amone-  
staciones que se le han dirigido no ha contribuido a la obra  
que le incumbia desahucio transcurrido inutilmente los plazos  
que al objeto se marcaron, y visto que aun en esta presencia  
nuevas dificultades, la Corporación con consecuencia de todo acuerda  
admitir y aprobar la proposición. Hecha por el Sr. Celestino  
Rodríguez, y que en consecuencia se le entregue el terreno que antes  
del habia señalado al Sr. Gregorio Rodríguez, pero del mismo  
bajo la expresada pensión de 12 reales y 1/2 anuales y a los  
fondos de Probuas, a cuyo objeto aquel lo debe expedir a segundo  
día con apremio si es necesario, y para la ejecución de todo  
y vigilancia de la buena construcción de la obra de que se  
trata, y que se benifique al plero mas presto posible se fa-  
cultan a los Señores de la Comisión de obras de utilidad y ornato  
público y también se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr.  
Jefe Político de esta Provincia fecha 11 de Mayo proceda a practicar  
relativamente, la una previamente al otro, proceda a practicar  
con el presupuesto de gastos e ingresos para el corriente año la exclu-  
sion de las partidas de gastos de Provincial Bagages y Partido

Judicial mediante a que estas atenciones han de supragarse por  
cuenta de los productos que deben vender los arbitrios destinados  
para cubrir el de Provincia (y el otro) y la otra de autorizada  
la imposición de diez arbitrios, uno de diez y siete en el de cantara  
de vino y otro de diez y siete en la de aguardiente de se conui-  
man en la misma Provincia, de manifeste si en este Distrito  
de Challan arrendado los derechos que sobre el consumo de las  
dichas especies debe percibir la Hacienda con lo demás q. referere  
y acuerda que respecto en este Distrito no solo está ya arrendado  
lo que debe percibir la Hacienda sobre los generos indicados  
por la nueva contribucion de consumos, si no que lo están a la  
par los arbitrios creados en igual cantidad, o sea el maximo  
que pueda imponerse con Aprobacion del Señor Intendente de la  
Provincia que se haga así porerente al expresado Señor Jefe  
Político con copia certificada del Tomate de los mismos arbitrios  
a fin de que en su vista y conocimiento de sus productos  
pueda resolver lo que tenga cabida sin perjuicio de las atenciones  
del 24.º

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Señor  
Intendente de Rentas de la Provincia q. ha quince del actual  
por que se debe transcribir el que le ha dirigido a los  
Señores Contador y Am.º de Nuevas Caudas relativamente  
a que los comisionados subalternos del mismo ramo satisfagan  
las cuotas de la contribucion de inmuebles q. en cada Distrito  
respectivo hayan correspondido a los del estado, y acuerda q. re-  
sulte al Expediente a que es referente una vez que ya se halla  
trahada al Depositario de Propios Recaudador de Contribuciones  
y que para evitar todo retraso en el pago de estas se ponga  
igualmente en conocimiento del Am.º Subalterno de Nuevas  
Caudas

Se dio así mismo cuenta de lo informado por la Comision  
de Obras de Utilidad y Comercio Publico en favor de la  
instancia promovida por D.º Agustín Calderero acerca  
de la cantidad que debe satisfacer por una casa en la ciudad  
del local del Archivo de Libros en arrendamiento en el año ultimo  
y acuerda la Corporacion confirmarse, que se copia al Calderero  
el importe de dicho mes del enguillato al favor del precio  
de Tomate y que se le amita en parte de descuento de aquel



Acta de 25 de Julio

el valor del pebete que construyo por justa regulacion para lo cual se nombra al Carpintero Juan de Castro de Toro lo que a su tiempo se dio conocimiento al Departamento de Propios para la cobranza y arreglo del cargo en la materia.

Se dio asi bien cuenta de un oficio del Senor Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha treinta de Junio ultimo al que acompaña la cuenta que presento al contratista del mismo para que la municipalidad pueste su aprobacion a lo determinado por la Junta acerca del asunto y acuerdos que para a los Senores de la Comision de Hacienda y que se daran infimar cuanto a los Senores y parezca.

Lo acordaron y se firmaron de que yo D. Fco. Castro = Fco. = y el otro =

Juan M. Ramos      Fernando Lopez Casado

~~Diego Pineda y Garcia~~      ~~Agustin Romero~~

~~Diego Pineda y Garcia~~      Simon Fran. Ramos

Manuel Salas      Jacobo Ferrin

Acta de 25 de Julio de 1846

En la Sala Capitular de la Carr. Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Senores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Para el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe de Contribuciones

Ynes  
Carral  
Nunes  
Cordero  
Castro  
Pico  
Vales  
Gonz.  
Paredes  
Ramos

Unidades de esta Provincia fecha veinte y dos del corriente por el que reclama de este Año la suma de once mil trescientas cincuenta y un y seis mrs. procedentes del ramo de Tabaco y estan rebiendo a la Hacienda publica las Parroquias de Santiago y Santa Maria de esta Ciudad por los años de mil ochocientos cuarenta y dos y cuarenta y tres con lo demás q. refiere y la Cooperacion sin embargo de que esta personalidad que por el citado ramo nada debe adeudarse por quanto jugaba unido con los Demas que componian el Suprimido Encabecamiento de Rentas Provinciales, cuyo importe por lo que a todo el Distrito toca se satisfizo a tiempo oportuno, acuerda que se guarde la contencion al Oficio que sobre el particular paró el Señor Presidente al Departario para la deliberacion q. correspondia.

Se dio cuenta de una exposicion de Don José Prodrig fecha veinte y cuatro del corriente en la que solicita se solicite a Don Miguel Cortella a cerrar la ranja que cubrio en la Huerta de que es Dueno en las Junqueras de la Vega a evitar el estado pantanoso e intransitable en que se halla el camino de este nombre y que al propio tiempo se haga saber a los Demas sujetos en cuyo favor se han adjudicado porciones de aquellas y que aun no las cerraron ni cultivaron segun a la manera que lo han capitulado a que lo verifiquen inmediatamente con lo Demas q. refiere y acuerda que pase a la Comision nombrada para informar y averiguar de otras pretensiones relativas al mismo negocio a la qual se una el Señor Segundo Teniente de Alcalde para que teniendo a la vista los antecedentes, emitan su parecer con la brevedad mas posible en favor de lo que se trata.

Se ha visto la cuenta presentada por el Caballero capitular Don Jacobo Pedreira de los gastos ocasionados en la funcion de Plena e iluminacion de la Casa Comintorial, tod en celebracion de haber sido nombrado nuevo Pontifice q. asciende a sesenta y tres y seis mrs. y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que por dicha suma se libere el libramiento contra los fondos de propios y arbitrios.

Se ha visto una solicitud de Ramon Fontana carpintero rematante de la obra de enmorrillado de la plaza de la feria de esta Ciudad en la que pide se practique medicion de las varas construidas y acuerda elegir para practicar esta operacion al Forinero Don Domingo





Acto de la Junta

Cachara.

Se hizo presente por la Comisión de Obras de Utilidad y Hornato público que estando para recibir las llaves del atrio de Santo Domingo reparando que el pavimento que media desde la rampa hasta la escalera del mismo se encontraba por enquistado. Se ha dispuesto para evitar el derribo y lozal q. en tal situación debía formarse junta con el Pantero Ramon Fontenla cada vara q. el precio en que consista el remate que se ha de celebrar q. el resto del enquistado del Campo, y que en vista de que la muralla del atrio así a la parte de la torre se hallaba sin cimiento, y amenazando ruina, así mismo el construir estos se quedara de piramidal con el Sr. Maguiera por la cantidad de veinte reales, y la Corporación acuerda aprobar dichos apuntes, y q. se espida libramiento p.º pago de la última suma por Cuenta de los fondos de Propios.

Se hizo presente por los Señores de la Comisión de Obras de Utilidad y Hornato público que los trages de los Maestros se hallan muy deteriorados e indiecitos, así como los guantes y el afeno de un banco de la Sala Capitular pidiendo en consecuencia se proceda a su recomposición con toda urgencia a evitar mayor deterioro y acuerda que así se verifique Comisionando para la ejecución al Caballero Capitular Dn. Andres de Castro.

Se dio cuenta de un informe abocado por los Señores que componen la Comisión de Hacienda en favor de la Cuenta remitida por la Junta de Beneficencia de esta Ciudad del importe de las estancias causadas desde Diciembre del año último hasta Mayo del corriente concluyendo a que la municipalidad puede prestarle su aprobación con lo demás q. refiere y acuerda conforme con lo que la referida Comisión manifiesta, y que en consecuencia se devuelva a la Junta la repetida cuenta a los efectos oportunos.

Así mismo acuerda que se espida libramiento a favor del Inspector de Caminos por cuenta de los fondos q. existan recaudados.

procedentes de las multas impuestas a los q<sup>os</sup> saltaron a la reparacion de aquellos por cien r<sup>os</sup> para adquirir diez libras de plomo necesarias para los barrenos que precia el ensanche del titulado de las Carcas.

Acto continuo se hizo presente por la Comision de Cuentas que no ha incluido en el presupuesto para las de San Roque el pintar el arco q<sup>e</sup> forma la fachada de la Iglesia y que esta blanca como esta y el arco del mismo color presenta por los vientos y el tiempo acuerda se pinte con tal que en caso no exceda de ochenta a cien r<sup>os</sup> cominonando al efecto a la misma Comision y satisfaciendole dicha suma q<sup>e</sup> cuenta de los caudales q<sup>e</sup> se han escrito del Reio por cuenta del antiguo Encabrerano de Cuentas Provinciales, apudandose y de ella el oportuno libramto.

Se hizo presente por el Caballero Concesal D<sup>n</sup> Manuel Vales que en el local de la Carcel publica es absolutamente indispensable la construccion de una puente y una Division de maderas junto al patio para comodidad y seguridad de los presos, cuyas obras ajusto con el maestro Juan de Castro por el cantidad de cuatrocientos r<sup>os</sup> y el Ayuntamiento conseruido plenamente de la necesidad de esta obra acuerda aprobar el ajuste mencionado y se supida libramiento para el competente pago por cuenta de los fondos del Partido Judicial.

Lo acordaron y firmaron de que yo Sr<sup>o</sup> Certifico =

Fernando Vazquez Carrillo

Jose Pardo del Rio

Juan de Castro

Simon Fran<sup>co</sup> Ramos

Salvador de Castro

Manuel de la Cruz

Agustin Vazquez

Manuel Vales

Manuel de la Cruz

Gr<sup>os</sup>  
Pazmos  
Mons  
Morri  
Munoz  
Cordaro  
Vales  
Pardelo  
Gonz  
Bakis

Acta de 27 de Julio de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y siete de Julio de mil ochocientos Cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores



Setenta y cinco

que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Veraguas de esta Provincia fecha del corriente al que acompaña un Real orden relativo al repartimiento de la Contribución territorial correspondiente al Segundo semestre del corriente año con cuyo objeto remite la derrama del cuerpo que ha correspondido a los Pueblos de esta Provincia resultando deber satisfacer este Distrito por dicho concepto treinta mil seiscientos veinte y siete y encargando se que inmediatamente se proceda a la subdivisión de esta suma entre las Parroquias del Distrito con lo demás que contiene en la Corporación acueducto que guarde y cumpla y que en consecuencia se expidan ordenes convocatorias para la concurrencia de los Alcaldes de las Parroquias del mismo Distrito con diez vecinos de propiedad que deben elegir y que reunidos todos a los Señores de la Comisión de Hacienda y teniendo a la vista cuantos datos puedan contribuir a que se haga con justicia la Distribución de los treinta mil seiscientos veinte y siete y se procedan a verificarla sin abstenerse de dar cuenta de hecho al Ayuntamiento para su aprobación o enmienda según las razones que en el caso resistan debiendo quedar la citada operación terminada antes del diez del proximo Agosto y dirigirse a las espuestas Parroquias certificación del cuerpo fijo y por lo principal de la Contribución y recargos y seles subsiguientemente al referido Señor Intendente del acta en que se consignó la Distribución concluyentemente aprobada: Que además en el acto de terminarse esta según prescriben los Alcaldes cuatro repartidores vecinos y contribuyentes en las respectivas Parroquias de condada provincia amor al país y conocedores también de su riqueza para que aprobados con las formalidades que se requirieren lleben a efecto los repartimientos individuales en el termino que hasta el veinte y seis de Agosto mes de Agosto y en el veinte y siete sebrán formalizar la entrega de repartimientos por duplicado bajo su mas estrecha responsabilidad para publicarlos hasta el treinta y uno, todo sin perjuicio de que sea no menos publico cuanto practiquen de modo que todos los contribuyentes se hallen sabedores de la cuota que seles consignó y sebrán saber los agrados de los citados

Veinte y siete hasta el treinta y uno de Agosto y recibirse las reclamaciones en los cinco primeros días del mes de Septiembre siguiente: y en atención a que por las nuevas Disposiciones del Señor Virreyente deben cesar por ahora en la formación de repartimientos para el segundo semestre del corriente año los que entendieron en los del primero, acuerda por idéntico orden que así se manifieste a su Presidente, reservando la Corporación elegir los que deban ser de luego encargarse de aquel trabajo conforme a las instrucciones de que ha hecho mérito.

Se dio así bien cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha veinte y seis del corriente mes al que acompaña una certificación del informe evacuado por aquella acerca de otro oficio que pasó a la municipalidad el Señor Comandante Militar de la misma relativamente a que en el Hospital de San Antonio de Piedad de este Pueblo se le proporcionase un local en que esten con seguridad los oficiales prisioneros y para el mismo. Y el Ayuntamiento se bien se halla animado de los más vivos deseos de secundar las Disposiciones del Excmo Sr Capitán Gral, Señora sin embargo se basa con tanto disgusto de poder verificarse por la imposibilidad de que se hace mérito en el Dicho informe, acuerda se haga así presente al Sr Comandante Militar de esta población para que se sirva elevarlo a conocimiento de S. E. manifestándole al propio tiempo, que a la inmediación del referido Hospital no hay edificio público a lo menos que pueda destinarse a la colocación de los prisioneros enfermos.

Por idéntico orden se dio cuenta de un oficio que para el Depositario de Puros de esta Ciudad manifestando que los once mil trescientos cincuenta y un r. S. diez onzas de reclamación por la Suma de Contribuciones indirectas de la Provincia como Dbito procedente del ramo de Tabaco correspondiente a las Parroquias de Santiago y Santa María de esta misma población, por lo tocante a los años de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y tres es la suma anticipada para su pago de los años de mil ochocientos cuarenta y tres y la Corporación permitida de la eractitud de cuanto se manifiesta en el oficio referido, y de que no existe el Descubierto de la cantidad mencionada en cuenta que así se manifiesta con lo más conferenciado al Señor Com. de Indirectas de la Provincia.



Atentamente  
Señor

no menos que al Sr. Intendente de la misma para poner término a tales incidencias.

Lo acordaron J. J. J. y firmaron de que yo Sr. Intendente  
Juan M. Ramos  
Vicente Jimeno y Jara

Yo Sr. Intendente  
Juan M. Ramos

Ramon de Jara

Manuel Barco  
Jose Poncel

José  
Ramos  
Mina  
Núñez  
Valec  
Cortero  
Pérez  
Ramos  
Pamilo

Manuel Barco  
Manuel Barco

Acordado el 5 de Julio de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bogotá a treinta y uno de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente:

Que el acta anterior queda aprobada.

El Sr. Intendente por el Sr. Alcalde Presidente haber observado que Sr. Celestino Rodríguez al construir en la Plaza de la Feria el subeunto para la colocación de su banco de heoras comprendia mas terreno que el destinado al objeto por el Arquitecto Sr. Juan Bautista Aguirre, y que por ello el establecimiento de cuatro bancos seria de poca utilidad para los que como no existiese resolución alguna de la Corporación en el particular y relativa a la división formalizada por Aguirre pues que todas las proyecciones se limitaban al arreglo de la posición y adjudicación al Sr. Celestino Rodríguez del terreno que bajo las condiciones determinadas se acordaron a Sr. Gregorio Rodríguez, se persuadió

que la innovacion hera obra exclusiva de aquel, y que de cualquier modo debia ponerla en conocimiento del Ayuntamiento. Y con el caso y despues de oir a los Señores de la Comision de obras de Utilidad publica determinara lo q. graduare mas adecuado dependiendo en el interim la continuacion de la nueva obra para lo que habra expedido en identicos terminos la oportuna orden de que en el acto se comunicara a la Corporacion el Sr. Presidente, pues al paso que cumple con su deber al dar la cuenta de lo ocurrido en el particular espera que al paso q. se ordena reconocer el buen celo de sus Diligencias tendra a bien resolver desde luego si la obra de que se trata debe reducirse al espacio q. se expuso el Arquitecto o continuar con la ampliacion q. ha tomado, y si con arreglo a las Dimensiones de la misma deben tambien señalarse las del Muro del Sr. Gregorio Rodriguez, y el Ayuntamiento al paso q. reconoce el celo que tubo el referido Sr. Presidente en las Diligencias de que hace merito que mira dictadas con plena legitimidad y aun en apoyo de sus atribuciones, teniendo en consideracion q. el terreno en disputa es muy estrecho y que de procederse al serbido de la obra del Sr. Celestino Rodriguez para reducirla a las Dimensiones q. le hizo el dho. Arquitecto Sr. Juan Bautista Aguerra se requiriran en el estado a que se llega perjuicios sin calcular notable utilidad, acuerda q. la obra sin innovacion continúe bajo su actual forma y estension y que la del Sr. Gregorio Rodriguez por lo que toca al terreno se quite la las varas cuadradas q. al Sr. Celestino se le concedieron.

Se dio cuenta de una mocion de los Señores Concejales Comisionados de obras de utilidad publica Sr. Don Juan de Vargas Carral y Sr. Don Andres de Castro, en la que fundados en las Varas q. el Sr. D. Aguirre ha en Comision de todas las comisiones que se han puesto a su cuidado, y de la conformidad tenida presente que la mocion referida se funda en el supuesto, y principios equivocados, y q. la cuestion que se trata queda resuelta en el precedente acuerdo, considerando por todo q. no existe la menor ofensa alguna contra los Señores q. producen la mocion referida, y acuerda no haber lugar a ulteriores Deliberaciones, ni por consecuencia admitir Dificultad alguna por mocion de los referidos Señores continuaran obrando todo que se hallan a su cargo, y de que no cabe celebrarse.

Se dio cuenta del acta celebrada y firmada hecha entre los Señores Concejales encomendados de la Comision de Hacienda, y los



Atentamente y fide

Alcaldes Pederneras con dos vecinos mayores contribuyentes por cada una de las Parroquias del Distrito de la Piedad que al mismo cupo por la contribucion de bienes inmuebles catuado y ganaderia tocante al segundo semestre del corriente año, así como de las propuestas que hacen los mismos Pederneros de los vecinos que deben ser por la carga de repartidores y la Corporacion hallando arreglada la dicha Distribucion, acuerdo aprobado y que de la misma se saquen los oportunos certificados y que se de la aplicacion que esta Veruetat por el Señor Intendente y con acuerdo de Vante y deho del actual, acordase de idéntico modo el aprobar los repartidores propuestos a fin de que a la mayor brevedad procedan a ejecutar su encargo debiendo presentar los repartimientos concluidos en el veinte y siete de Agosto proximo, y en los cuales la riqueza no podrá salir grabada a mas de un cinco por ciento por cada semestre.

Con el fin de que se formalizen a la mayor brevedad los contratos individuales pertenecientes a las dos Parroquias de la Ciudad y sus alrededores igualmente acuerda la Corporacion nombrar de repartidores a don Juan José Castro, Pedro e Miquel Herille, Cruz Parques, Juan Vicente Taberna, Juan Sabara, Don Agustín Arce, José Paro, Benrado y Don Rafael de Lago, a quienes tambien se haga saber para que sin escusa alguna ni bajo que mas estrecha responsabilidad se presenten a desempeñar aquel cargo, terminando la operacion al termino designado por el Señor Intendente bajo las bases y el mismo tiene establecidas.

Se dio cuenta de una exposicion subvertida por varios vecinos de este Pueblo individuos de la venerable Hermandad de Nuestra Señora del Carmen en la que solicitan que el ayto. les franquee por via de limosna la cantidad que les sea conveniente para construir varios reparos indispensables en la Capilla del Patron San Roque en donde esta erigida la misma Hermandad, y la Corporacion no pudiendo menos de respetar el objeto que se contrae la solicitud de que se trata, con especialidad atendido que la Capilla de que tambien se hace referencia es la del Santo Patron del pueblo acuerda que del antiguo diez por ciento del Inhaberamiento de Cuentas Provinciales se franquee al Señor Presidente de la Hermandad del Carmen cincuenta reales para los reparos referidos, espidiendose del objeto el oportuno cobramto.

Se dio cuenta de los partes producidos y el

Hecho del Barrio de la Cibera en q<sup>a</sup> manifiesta hallarse  
 inutilizadas tres piedras de pirras del cano de la misma Calle  
 y de una nota sujeta a continuacion de los mismos q<sup>e</sup> el Caballero  
 Capitular Don Simon Franco Ramos encarg. de la recomposicion en  
 que manifiesta haberse practicado, y q<sup>e</sup> por lo mismo debe q<sup>e</sup>ater-  
 facerse al Cantero que entiendo en esta operacion. Hecho Maquero  
 la cantidad de treinta reales a que la obra asciende al respecto de  
 diez rs por cada una de las tres piedras q<sup>e</sup> hecho acuerda q<sup>e</sup>  
 se satisfaga la cantidad referida por cuenta de lo presupuesto  
 para reparos de obras publicas, espidiendose al objeto el  
 oportuno libramiento.

Certejada la Corporacion de que el Maestro Damian Fontenla  
 encargado de concluir el empotrado de Carteria de la plaza de la  
 Plaza no cumple las condiciones de la contrata y q<sup>e</sup> se preparara  
 a aplicar a la obra piedras que no tienen las dimensiones debi-  
 das apear de repetirlas los Señores de la Comision de obras de  
 utilidad publica, acuerda q<sup>e</sup> haga saber a Fontenla que se  
 correde en un todo a lo estipulado y a lo que conforme a el q<sup>e</sup>le  
 correspondia por los dichos Señores con apercibimiento de que o no  
 contrario se seran repetidos como inutil los materiales de q<sup>e</sup> haga  
 uso obligandole a presentar otros de todo recibo, todo q<sup>e</sup> no se  
 ee lo q<sup>e</sup> rebusen malamente ya inutilizados se repongan con otros  
 adecuados en el orden que corresponden.

Lo acordaron S. S. S. y firmados de que yo Secretario  
 Santiago = Juan M<sup>o</sup> Ramos      Nic. Soto y Soto

Agustin Ninos      Simon Franco Ramos

Antonio S. Costa      José Don Felis

Manuel Pales      Justo Pedraza

Acta de S. de Agosto de 1840  
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se  
 detuvo a cinco de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y seis.  
 Reunidos en ella S. S. S. los Señores q<sup>e</sup> al margen de

José  
 Ramos  
 Gamal  
 Ninos  
 Pedro  
 Ninos  
 Corbero  
 Franche  
 Ramos  
 Gonzalez

M. Ninos  
 S. Ninos





Letena gocho

expresan acortaron lo siguiente:

Lehida el acta anterior queda aprobada.  
Teniendo presente la Corporacion que ya se hallan constituidas las obras de empedrado de la Plaza de la Feria que en remate se cargo al Maestro Ramon Fontenla, y que por consecuencia se ven fatigar algunas al completo de las que comprende el presupuesto que en once de Mayo ultimo formo el Arquitecto Don Juan Baptista Aguirre, y sobre el que recayo la oportuna aprobacion del Excmo. Senor Jefe Político con el fin de apurar los medios que fueran conducentes a obtener las ventajas posibles en el precio de la obra sin desatender su solidez y seguridad, acuerda que el citado remate de empedrado se publique por bando para nuevo remate, para el qual se señalen desde luego los dias veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres del corriente mes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, debiendo en el empedrado de morrallo o quiparro guardarse por lo que toca a sus dimensiones lo que comprende la condicion primera del pliego que existe en el Expediente; y por lo que mira a la cantería si alguna se necesitare en el curso de la obra para aceras, o cano que haya de ser de grano fino y del monte de San Anton sentada a la escuadrada y del grueso y ancho que el capitulo respecto de Alfoz Maguieira quanto a las aceras caídas que ha construido en dha Plaza y bajo la reverba tambien se que las varas que se ella resulten sobrantes se habrian de emplear en el punto de la Ciudad que el Ayuntamiento designe sirviendo de tipo a la Admision y porturas los que ya lo fueron en el citado remate que se adjudico al Fontenla.

Se dio cuenta de lo nuevamente instruido por los Senores de la Comision de obras publicas acerca de la reparacion del edificio nombrado Archibo y del nuevo presupuesto formado al objeto por el maestro de obras Ramon Fontenla importante cuatro mil trescientos cincuenta y seis y 1/2 y la Corporacion teniendo presente quanto urge el reparar el edificio indicado y evitar su completo ruina acuerda que desde luego se saquen a publico remate las obras que el presupuesto enunciado comprende bajo el pliego de condiciones que rige en el Expediente en todo lo que es relativo al particular.

señalandose para su celebracion los dias veinte y uno, veinte y dos y veintey tres del corriente mes desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde en la Sala Capitular (o en la Sala Capitular) de esta Casa Consistorial, y debiendo antes el referido maestro Fontenla señalar los millares de Hoja q. deben invertirse en el propio edificio q. que quede completamente acabados de labrar en las obras que en el presente se ejecutan y que en caso de omision el Sr. Ay. no podra disponer de ultimam a esta del Rematante.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Señor Jefe Político de cuatro del corriente mes por el que se debe recordar la contestacion a otro de diez y ocho de Julio anterior relativo a que se le manifieste si existe necesidad de hacer las reparaciones q. se hacen en la Bodega que en el edificio nombrado arriba de este Pueblo ocupa la Guardia Civil de Caballeria, y en caso de ser necesarias que se haga presupuesto de su importe asi como que si existe derecho a que satisfagan a los fondos del comun alquilares por el estado local, se compruebe la legitimidad de su pertenencia al Ay., y esta acuerda q. por lo q. toca al primer particular se abaque por los Señores de la Comision de Obras publicas lo dispuesto por S. E. quienes en el extremo de verificar la necesidad indicada se sirvan tambien informar en su Razon, y formar el presupuesto prevenido por medio de un inteligente; y por lo q. mira al segundo que el Secretario de la Corporacion deva archivar el expediente que debe existir concerniente al particular; y que con arreglo a su Resolucion se suministren las noticias que se piden.

Se dio asi bien cuenta de un oficio del Señor Intendente de Estacion publica de la Prov. de Mancha diez del actual, en el q. se debe insertar la Real orden de diez y seis de Julio anterior a virtud de la cual S. M. tubo a bien ratificar en favor del Ayuntamiento la cesion hecha al mismo en mil ochocientos quarenta y dos del edificio que fue Convento de Santo Domingo de esta Ciudad gratuitamente por la parte aplicada a Cuartel, valor un Canon de un doz por ciento de su valor lo destinado a Alhondiga u otros usos lucrativos, y por el precio de Subasta la parte de patio de que intenta apropiarse Dn. Baltazar Rodriguez, y aun el resto del edificio no ocupado por el Ay. e igualmente acuerda que se manifieste al Señor Intendente que el edificio referido se halla dedicado en su totalidad y en cuanto comprende dentro de sus paredes a Cuartel por lo que en esta parte no prepara conforme a la citada Real orden estipendio alguno que el terreno destinado a Alhondiga sea un patio inutil y plebano.



Setenta y siete

arruinarlos, sugeto además a, serbidumbres de tránsito. A la Puerta q' fue de dicho Convento perteneciente en el día al Señor Conde de Sabrada por cuyo motivo no tenía valor alguno, ni hoy lo tiene eliminadas las obras que cortó el Ayuntamiento y que en virtud de ello ay de que el espresado establecimiento no sirbe para un uso lucrativo, si no p' el del publico en materias de tanta necesidad, considera que asi mismo no prepara retribucion; y q' por lo que mira al patio de que proyecta apoderarse el Rodríguez a sperar de que es notorio q' ningun valor, exceptuandose los subarros q' para colocar baneas de Chorrar se están construyendo se halla pronta la Corporacion a comprarlo bien q' el precio de trasacion q' seria lo mas equitativo para evitar gastos q' no permitte la nulidad del patio insignificas, bien por el de subarros si no fuere posible otra cosa, p' lo cual se presenta desde luego licitador al Ayuntamiento reservando hacello mas en forma por medio de apoderado luego luego q' el Señor Intendente tenga la bondad de participarle la publicacion.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Adm<sup>or</sup> de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha diez ay ocho del ultimo Julio q' el cual se sirbe manifestar haber dispuesto el Señor Intendente de la Provincia por decreto del diez del mismo mes de haga la baja en la matricula de contribuyentes al Subsidio de la Industria y Comercio del año ult<sup>o</sup> de la cantidad de mil ochocientos treinta ay seis reales, y en la del primer Semestre del corriente dieciocho veinte ay cuatro y con ocho ms. procedentes de patitas que segun el Expediente instruidos por el Comisionado ejecutor de la Intendencia resultaron involuntos, y mediante ya se halla trasladada al Departamento Recaudador de Contribuciones p' la conducente baja y arropo en sus cuentas ay la del Subsidio de Comercio, de cuya q' se funte al Expediente a que corresponde;

Se hizo presente por el Señor Legítimo Fomento de Alcala que al solicitar la Hermandad del Carmen algun auxilio de parte del ayuntamiento p' concluir las reparaciones de la Capilla habia partido de un subvencion equibocado p'hes al paro que se crehia q' evauista se medio para reparar a termino aquellas obras resultas q' tiene derecho a percibir la cantidad de 1000 mil reales q' de lo legado en sus testamentos al difunto D<sup>n</sup> Gregorio Estorzo a la propia Hermandad, y lo que es de sentir q' se suspenda la entrega de los dieciocho y S que la Corporacion habia consignado p' el objeto referido hasta q' restasen cobrados e invertidos los espuestos 1000 mil y ay en tal extremo

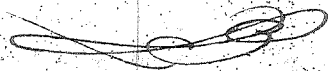
de la necesidad de un subsidio extraordinario, y el otro ceremonial de la  
justa causa en que se apoya la precedente mocion acuerda conformarse  
y que se ponga en conocimiento de los interesados a los fines oportunos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia ha-  
viendo del corriente mes a que acompaña exemplares impresos y de la for-  
macion de los presupuestos de gastos e ingresos de este Ayuntamiento  
de San de regir en el año proximo entrante y que se seubran  
en la forma que el mismo oficio indica, y devolviendole dos antes del  
día de Octubre con lo demas que refiere, y acuerda que todo pase a  
las Juntas de la Comision de Hacienda, para que se seubran  
proponer quanto consideren conducente en el asunto, y formular los  
dichos presupuestos tanto de ingresos como de gastos, y el estado  
de posesion de cuarenta y siete, teniendo al objeto presentes  
las obligaciones de necesidad y de necesidad que la Corporacion no  
puede atender.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe de primera instancia de  
esta Ciudad fecha diez y seis de Julio ultimo, y el que es en contestacion  
al que esta municipalidad le dirigió con la del trece del mismo de julio ma-  
nifestar que habiendo enterado del propio a los señores que entendieron  
en comisiones de pago por la contribucion extraordinaria de guerra, contestaron  
que los expedientes los tenían entregados, y restaba segun informia el Se-  
cretario del Ayuntamiento no resultaba en la Dependencia de San como era entrega  
que la del numerario Dn Manuel Garcia Bencastro, acuerda que se  
haga asi presente al referido Señor Jefe a fin de que se seubran  
disponer que los restantes sean los miembros de igual entrega  
para de este modo hacer el oportuno cargo al que haya recibido sus  
actuaciones con legitima autorizacion, y porquelas del modo que  
corresponde.

Se ha visto una nota presentada por Dn Ramon Garcia Redactor  
del Boletin oficial de esta Provincia del importe de  
diecientos cargamentos, libros y cartas de pago que ha  
impreso para la contabilidad del Ayuntamiento as-  
condientes a ciento cuarenta reales, y acuerda que se  
expida libramiento para el pago por cuenta de los  
presupuestos para impresiones.

Lo acordaron S. S. y  
firmar de que yo Secretario



Cherota

Certificado = C m to = 905 = 211 = v a

Juan M. Ramos Fernando Varquez Carril



Simon Fran Ramos

Ni. Estino y Juan

Antonio P. Lopez Gomez

Jacobo Pedraza

Acta de 10 de Agosto de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Potosí a diez de Agosto del mil ochocientos cuarenta y seis. Previamente en ella S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se hizo presente por los Señores de la Comisión de Fiestas, que atendida la proximidad de la del Patron Tutelar del Pueblo, San Roque de Gracia indispensable atender con urgencia a las gastos de esta fiesta que motivar, y en virtud de ello acuerda que se entreguen a los expresados Señores los diez mil reales destinados al objeto en el presupuesto aprobado, espichendose para ello libramiento provisional que deberá ser cargado por otro definitivo al que se acompaña la cuenta de inversión de la Dicha Suma.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha ocho del corriente mes en el que conmina con Serias providencias al Ayuntamiento dentro del termino en la forma que designa no satisfacen las Contribuciones del Distrito tocantes a los tres primeros meses del segundo semestre del corriente año con lo demas que requiere, y acuerda que se de conocimiento a S. S. de lo ya entregado en la Provincia por Varon de las Contribuciones correspondientes al citado trimestre, que se espere su Resolucion acerca del particular y en lo relativo a la expedicion de apremio contra los primeros

Uros  
Ramos  
Carril  
Munoz  
Nunes  
Nales  
Cordero  
Pedraza

contribuyentes; y que sin perjuicio y por lo que queda importado en lo susodicho se pase oficio al Departamento del Provisor recaudador interino de las dichas Contribuciones p. p. proceda a formar las relaciones de deudores clasificadas por Camos, Barrios y Parroq, debiendo dar abito de la conclusion de este trabajo, luego que este efectuado

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Señor Director de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha ocho del corriente mes en que reclama el pago con la mayor urgencia los cinco mil quinientos ochenta y diez y siete mrs. por Frutas Civiles, quince mil trescientas y treinta y siete mrs. por Territorial, y cuatro mil ochocientos con veinte y siete mrs. por Subsidio de Comercio e Industrias, estas de ultimas partidas pertenecientes a los tres meses de Julio, Agosto y Septiembre con lo demas que refiere, y acuerda que para deliberar lo conveniente en varios de las partidas tocante a Frutas Civiles se reclame del espresado Señor una nota clasificada de los años, Parroquias, Barrios o personas a quienes correspondia el citado cobro, y que por lo que mira a lo demas se le manifieste lo que queda resuelto; lo que se haga presente al Señor Intendente de la misma Provincia.

Lo acordaron: J. J. J. y firman de que yo Sr. Provisor

Emo<sup>do</sup> = lo q. se = v. a  
Juan M. Ramos Fernando Varquez Canals  
Vicente Jimeno y Jimeno Agustin Arce  
L. Mayo para Recor.

Manuel Pateo Jacobo Penning

Acta de 14 de Agosto de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Ber a catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y diez. Reunido en ella J. J. J. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Excmo Señor Jefe Poltico de esta Provincia fecha once del corriente mes inserta en el Boletin oficial de dice del mismo, por la que al paso q. se debe anunciar el remate del arbitrio de diez y siete mrs. en cada vara de vino y de tres reales en las etguardiente aprobada p. S. M. para cubrir el deficit del presupuesto de Provincia, se inserta a continuacion el pliego de las condiciones bajo q. debe

Gras  
Ramos  
Carril  
Alonso  
Alonso  
Nacm.  
Cordero  
Oro Ramos  
Pereira  
Vales



ochenta y una

celebrarse el propio Remate, y en las cuales se ordena que al tiempo  
y en los mismos dias y horas que debe celebrarse en la Capital, se  
efectúen en cada Cabecera de Partido, pero limitado al solo el  
producto del arbitrio en el Punto y Aquilardiente que se consume  
dentro de su demarcacion, desde el primero de Septiembre proxi-  
mo hasta treinta y uno de Diciembre siguiente con lo mas q. comprende  
y la Corporacion Tacuerna que se guarde y cumpla lo dispuesto q. V. E.  
y que en consecuencia y en el dia veinte y dos del propio corriente mes  
como Designado para la operacion, desde las doce de la mañana hasta las  
trece de la tarde se realice esta en la Sala Capitular de esta Casa Con-  
sistorial, anunciandose a mayor abundamiento por medio de bando q. su  
mayor publicidad, sin perjuicio de las ordenes ya emitidas a las Parroquias  
para la lectura especial del Boleto espuesto q. desde luego se sigue  
tambien para mejor instruccion en el frontis de dha. Casa Consistorial  
remandose para la admision de las pajas legales de cuarta y  
media, Decima y media, las veinte y cuatro horas siguientes al  
estado dia, y al inmediato veinte y cuatro desde las doce de su  
mañana hasta las diez de la tarde para la admision de nuevas  
posturas a la Maza, debiendo de identico modo ultimado q. sea  
el expediente elebase original al esproado Excmo. Señor Jefe Político  
con la urgencia q. tubo Da. para ordenar, quedando copia certificada en la  
Secretaria; y mediante ya existen arbitrios establecidos en los dos estados  
de los de principio de año bajo la aprobacion del Señor Intendente  
para gastos municipales y de Provincia, Partido Judicial y  
bagajes q. se remataran el tiempo q. lo han sido los impuestos  
generales de la nueva Contribucion de Consumo, segun debe resultarle  
de nota certificada que antes de ahora se remeó al esproado Excmo.  
Señor Jefe Político, que se le haga esto presente a fin de evitar  
hechuras osivas contra este Distrito por parte del que resulta arren-  
datario, que además y una vez que no se han recibid los tipos  
q. deben servir de base para la admision de posturas en el  
Remate enunciado, que se le reclamien con el objeto de caminar en  
aquel con la claridad y exactitud q. corresponde; y por  
separado y respecto este dicho Distrito se halla Encaberao  
con la Hacienda publica por los referidos impuestos

generales de consumo, y en el caso segun la Real orden de S. M.  
de Junio del presente año inserta en el Boletín oficial de  
S. M. de fecha siguiente y con arreglo al artículo ciento tres  
de la Instrucción de S. M. de tres de Mayo del anterior q. esta  
se hace indispensable realizar los remates y recanvacion  
de los arbitrios de las especies de consumo aunque discretados  
de union con los impuestos generales de q. ha hecho merito  
como en consecuencia lo practico, este figurando al principio de  
año; y considerando q. de prevenciarse de estas reglas podrian  
requirirse bajas y perjuicios en el producto de lo que esta  
destinado a cubrir el Encubrimiento; que se debe igualmente  
esto a conocimiento de S. E. p. q. que se deba disponer no menos  
que los remates pertenecientes a este Distrito, se segreguen de  
los restantes y se formalicen por la Corporacion en el orden  
que ha indicado y que por ultimo se publique que el aforo  
general que se irbe cometer a comisiones del Seno de este m.  
t. y no se encargue a los de los respectivos Distritos en q. aparece  
necesaria aquella medida, en atencion a que de otra manera y  
siendo tantos y tan distantes entre si los pueblos del Partido  
Judicial, no se haria practicable en muchisimo tiempo el  
aforo expuesto, ni para cubrir sus gastos seria posible disponer  
de fondos bastantes a no ser que cual parece justo, todo co-  
mence de cuenta de los remates.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Senor Comandante  
Militar de Ciudad fecha diez del que corre, en el que inserta  
otra que le dirigió el Excmo. Senor Capitan General del Distrito  
relativamente a que la municipalidad proporcione un local comodo y  
seguro para deposito de los prisioneros enfermos, y mediante  
S. E. dispone que el local referido se elija de acuerdo con  
el Excmo. y Senor Comandante Militar, nombra desde luego p.  
conferenciar con el ultimo, y Mebar a efecto lo mandado en lo q.  
sea posible a los Señores de la Comision de Obras de Utilidad y  
Bueno publico, quienes en su caso se debiran examinar el  
valor aproximado de las obras q. se necesitan y la seguridad  
que se reclama, a fin de que por la autoridad superior  
competente, se resuelva de que fondos deben reportarse tales  
gastos. Se dio cuenta de la declaracion prestada p. el Perito agrimensor





Ochenta y dos

Don Domingo Cachaiza respecto de la obra de enquistado y cantería construida por el Maestro Ramon Fontenla en la Plaza de la Feria de este Pueblo, en el que manifiesta ser acreedor al importe de mil trescientos treinta y cinco varas de quistado y ochenta y nueve de cantería, y acuerda que por cuenta del pago de su importe total se satisfagan tres mil reales en virtud del objeto libramiento de esta cantidad de los fondos presupuestados al objeto, resolviendo la Corporación ordenar la satisfaccion del resto, luego que la obra se que se trata sea reconocida calificada de tal y arreglada al pliego de condiciones que rige en el Expediente de Remate, para cuya operacion nombra desde luego a los Maestros de Obras Jose Crespo y Juan Garcia Verdentes en esta Ciudad.

Se presenta por el Señor Don Fernando Carril comisionado para correr con la construccion del farol de la plaza de la feria la cuenta de su importe, expedida por Don Santiago Santiago Hernandez Artifice que lo construyo y cubriera y su costo Don Juan que asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y seis rs. y acuerda que se expida libramiento y el pago sobre lo presupuestado para la obra de la dicha plaza, resolviendo la Corporacion tener presentes las buenas circunstancias de la obra y compensarle mas bien segun se halla de su alcance.

Lo acordaron en sesión de 21 de Agosto de 1846

Juan M. Ramos      Fernando Varquer Carril  
 Secretario      Presidente

Simón Franco Ramos  
 Secretario

Acta de 21 de Agosto de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta

Y por  
 Ramos  
 Carril  
 Alonso  
 Juan  
 Moreno  
 Ramirez  
 Nolas  
 Correas  
 Estecha

Ciudad de Pinar del Rio a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de la declaración presentada por los Peritos nombrados p. el reconocimiento del enquistado de la Plaza de la Jera en la q. manifestaron hallarse construido conforme a las reglas del arte y arreglado a las condiciones bajo que tubo lugar la subasta; y en consecuencia acuerda la Corporacion que se pague al Maestro Platero Esteban p. cuenta de lo presupuestado para la nueva obra del Pímpio lo que se le resta en el particular; y por la de lo retenido a D. N. Maguiera lo tocante a la Escalera de Santo Domingo, pilartera del Corral del centro de aquella plaza y arrentos de frente al Hospital; por ser la última parte de las obras ajustadas con el mismo Maguiera en el año último a cuyo fin los Señores de la Comision de Hacienda se verbió liquidar lo que se debe en ambos conceptos.

Se ha visto la cuenta documentada que presentan los Señores Comisionados de Finanzas de los gastos ocasionados en la del Patron tutelar de esta Ciudad Señor San Roque, que ascende a la cantidad de seis mil reales vellón, y acuerda aprobarla que se espida libramiento en forma p. el pago y q. se cancele el expedido en calidad de interinos.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D. Benito Fernandez de Andrade Cirujano Medico tutelar de esta Ciudad fecha veinte del corriente en la que solicita del aumento a su dotacion en el presupuesto q. se forme p. el año proximo entrante cien Ducados mas; por ser remanido de cuenta la que en la actualidad distributa; y acuerda que pare a los J. J. de la Comision encargada del Dicho presupuesto para que permitiendo el de márgenes; cubriente el sueldo del suplicante hasta la cantidad de tres mil reales sin que este exemplar pueda servir p. pretensiones de igual naturaleza a las que si apareciesen no se les dara curso.

Se ha visto una contestacion dada por el Alcaide D. Gregorio Proenza en la que manifiesta acata desde luego el terreno q. está contiguo al del banco de su compañero D. Celestino p. construir el Pujo bajo la pensión q. el H. Ayuntamiento tenga por conveniente señalarle; y este teniendo presentes las razones que median en el caso acuerda fijarla en cincuenta y cinco r. anuales libres de contribuciones ordinarias y extraordinarias; y que bajo ellas se otorgue el competente foro p. lo cual se comisiona a los J. J. de la Comision de Obras de Utilidad publica.

Se ha visto una cuenta documentada que presenta D. Jacobo Pezuela Pregonero de este Ayuntamiento de los gastos ocasionados en la recomposicion de un banco de la Sala Capitular, los trages de los Maestros y adquisicion de Pinaruco p. este objeto q. todo asciende a ciento



ocheva y tres

Por el Sr. Virey, se acuerda que se satisfaga por cuenta de los presupuestos de reparos de la Casa Consistorial, a cuyo fin se expida el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de Fincas a cerca de la solicitud producida por D. Jose Rodriguez relativamente al estado pantano en que los poseedores en el titulado de la Vega tienen colocado el Camino de este nombre, y acuerda conformarse, y que desde luego se notifique a los interesados para cumplimiento de cuanto la dicha Comision propone, con apercibimiento de apremio y aux del juez de la tierra en caso de omission.

Lo acordaron y se firmo de que yo Sr. Jefe =  
Juan M.<sup>a</sup> Ramos      Fernando Parquer Canill

*[Handwritten signature]*

Simon Fran Ramos

M. de Siano y Juncos

Se acordó celebrar el Plenario de la Comision de Fincas

*[Handwritten signature]*

Froylan Franco  
*[Handwritten signature]*

Manuel Pulido

### Acta de 21 de Agosto de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella S. J. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedó aprobada.

A virtud de solicitud del nuevo Rematante del empedrado que resta por construir en la Plaza de la Feria Manuel Barro, acuerda la Corporacion que para el acopio de materiales al objeto se le faciliten mil reales y se le expidare para su pago el oportuno libramiento por cuenta de los presupuestos de la obra referida.

Fiendo presente la Corporacion que apear de la publicacion hecha de los nuevos arbitrios sobre vino y aguardiente y gastos

- Virey
- Ramos
- Canill
- M. de Siano
- M. de Juncos
- Conde
- Fernandez
- Moran
- Pico
- Ramos
- Franch
- Sanam
- Vales

de Provincia, no se presenta por lo que toca a este Partido Judicial. segun consta del Expediente relativo al asunto bajo cuyo supuesto y no existiendo la persona que con arreglo a las Circulares del Exmo Señor Jefe Político debia intervenir el aforo de las existencias de los referidos líquidos no cabe proceder a la efectucion del mismo de un modo subreptivo ni de ofensa las seguridades que con la dicha intervencion se intentaron sancionar; considerando por otra parte que aherar de haberse remitido el referido expediente de remate a la Superioridad en veinte y cuatro del corriente con la consulta que comprende el oficio de igual fecha, ni se tubo resolucion acerca de esta, ni abrio se que hubiese rematante en la Capital por lo que no es raro que se hace indispensable esperar su presentacion para practicar el aforo mencionado; y atendiendo que sin que ninguna instruccion se dio tampoco al Ayuntamiento y el caso de no haber por lo rematante de ninguna clase en uno u otro punto; en atencion a todo y anhelando sin embargo coadyubar en cuanto este de su parte lo que le esta permitido y alejar todo motivo de responsabilidad, acuerda nombrar desde luego una Comision conforme de los Señores Dn Andres de Castro y Dn Manuel Vales para que en el caso expuesto se presentare rematante en el dia de mañana o siguientes, proceda a practicar el referido aforo con su intervencion en este Distrito, o sin ella si no hubiere la presentacion, limitandolo al seno de cosecha, en atencion a que el de importacion y aguardientes ya tiene de arbitrio todo lo que permiten las instrucciones vigentes.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad fecha del dia de hoy, relativamente a que se le asigna de la carga de alojamientos a las Fra Dn General Tomaseo Nunda de Dn Agustín Ferrer y a las Iglesias por disfrutar del fuero de guerra, y acuerda que para el Caballero Prior Indio y que se sirva informar lo que se ofusca y parezca.

Asi bien se dio cuenta de un informe evacuado por los Señores de la Comision de obras de utilidad y llamado publico fecha del dia de ayer en el que manifiestan no haber encontrado un local mas apropiado para establecer el Hospital de los Señores oficiales prisioneros que existen en esta Ciudad, que la Celda Prioral del que fue Convento de Santo Domingo de la misma con lo demas que refiere, y acuerda que se traslase al Señor Comandante Militar a fin de que se sirva manifestar si se halla conforme en lo que la Comision propone y de ello consultar al Exmo Sr Jefe Político y si los gastos que debe originar la reparacion del local de que se trata

Recurso y cuentas



ha de contarse por cuenta de los Jueces o propios y arbitrios  
o por los del Ministerio de la guerra.

Se dio cuenta de las diligencias practicadas a los sujetos porci-  
vitas en el Juncal titulado de la Selva, con arreglo a lo determinado  
en orden de veinte y uno del corriente, pero han cumplido con las  
condiciones pactadas en los respectivos contratos y a fin de resolver en  
el asunto lo mas apremiado, acuerda que vuelva a los Señores de las  
Comisiones encargada de informar en el asunto, a fin de que con  
vista de las dichas diligencias se sirba proponer lo que graduaran  
conveniente y justo p. D. poner termino a la cuestion de que se  
trata.

Lo acordaron y firman de que nro. Sr. Certifico

Juan M. Ramos

Fernando Vaquer Canal

Vic. de J. J. J. J.

Agustin Amador

Simon Fran. Ramos

Jose Perdomo

Salvador P. Canales

Manuel M. Gomez

José Juan Troche

Manuel Mateo Justo Ferrer

M. Mateo Amador

José  
Ramos  
Munoz  
Ordóñez  
Ramos  
González  
Pescera  
Sr. Ramos  
Vales

Acta de 4 de Septiembre de 1846

Contra Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Betanzos a cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis.  
Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan  
acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. or. que se aprova.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad  
fecha cuatro del corriente mes, en el que se sirve manifestar hallarse  
conforme con la habitacion señalada en el ex- Convento de Santo  
Domingo p. el Hospital Militar de los oficiales prisioneros y  
siempre que admas de los reparos que comprende el presupuesto.

de contener las luces del cuarto izquierdo de la expresada Habitación con lo demás q. refiere. y en atención a que el Termino de q. se hace mérito es un Beneficio de Claves Militares, y a que por otra parte no se halla al alcance del ajustamiento el allanar las Dificultades, y obstáculos de que el referido Señor Comandante Militar también se sirve hacer indicación, acuerda que así se le manifieste para q. por su parte y en su caso y medio de las Superiores de su Terno, fueda en Torno de todo adoptar las medidas que gradue convenientes.

Se dio cuenta de un presupuesto presentado por los Señores de la Comisión de obras de utilidad y ornato público de las obras q. deben practicarse en la Cuadra del local titulado Archibo que ocupa la Caballería de la Guardia Civil, que asciende en totalidad a la suma de cuatrocientos diez y nueve reales que se remite al Señor Jefe Político por los fines que se pegan de su mayor agrado, y que en caso de ser verificarse las obras de que se trata, se cubran y pague de los fondos generales destinados al objeto.

Lo acordaron y firmaron de que yo Jefe Político

Juan M. Ramos  
 Simon Fran<sup>co</sup> Ramon

Niño y Juan  
 Niño y Juan

Agustín Vinos  
 Manuel Babo  
 Jacobo Pedraza

Acta de 11 de Septiembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Badajoz a siete de Septiembre de mil ochocientos Cuarenta y seis Reunidos en ella J. J. los Señores que al margen se expresan acordaron lo sig.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de una circular del Excmo Sr. Jefe Político de la Provincia de Cádiz del cor<sup>o</sup> mes inserta en el Boletín oficial de siete del mismo, por la que se sirve ordenar que se benefique un nuevo Termino por Distrito municipal de los arbitros

Jesús  
 Ramos  
 Niño  
 Ramos  
 Salas  
 Guadalupe  
 Gonzales  
 Pedreira  
 Niño  
 Candelo



Provinciales de diez y siete ms. En Cantara de Vino y de tres en el  
 el Aguadientes, y que por lo que toca a cualq. de los dichos Vinos  
 sobre que ya existiere arbitrio impuesto y arrendado de la Diferida Certificacion  
 de su importe al Remate el Expediente del nuevo Remate, del que debe  
 quedar copia en la Secretaria del Ay. mo recordando a los Cabera de  
 Piedad las certificaciones de la Sala de existencias que se hubiere practicado  
 en conformidad de las circulares anteriores, concernientes al asunto y la Corpora-  
 cion de la Vista q. ya existiere sobre el indicado Vino de Aguadientes y  
 y Vino de importacion arbitrio establecido y arrendado desde principio  
 de Mayo por lo q. en esta parte ninguno Remate procede; y considerand  
 que el Vino de cosecha es de inferior calidad y que por todas sus  
 circunstancias, y no depar ahenar utilidad al Julibador, no admite imposi-  
 cion alguna fuera de la ya establecida en la nueva Contribucion de  
 Consumo, por lo que se hace necesario relevarle del expresado im-  
 puesto Provincial, cubriendo la cuota que quepa prefijarle por esta  
 Varon con los fondos de los Remates arbitrios, bajo una graduacion  
 proporcional y equitativa; y acuerda que asi se haga presente a J. C.  
 y que asi se suplique al que tenga a bien acceder a esta conmutacion;  
 y que sin perjuicio de para el caso inesperado de que no se recibiere resolu-  
 tion alguna de correccion, que se proceda al referido nuevo Remate en los  
 dias y horas prefijadas en la espuesta circular y en la Sala Capitular de  
 esta Cabal Consistorial, a cuyo fin se anuncie por bando en esta Ciudad  
 y en las Parroquias de su Distrito por medio de edictos, llevandose a su  
 tiempo a efecto la Remera del Expediente en el orden que tambien se dispone  
 asi como la de la Certificacion del importe de los dichos arbitrios municipales  
 vigentes y de existencias del enunciado Vino de Cosecha con arreglo a lo q.  
 Resuelve del asero tocante al mismo.

Se da cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Cap. Politico de esta Provincia  
 fecha cuatro del corriente mes, al que se sirve acompañar una solicitud q.  
 elebo al su superior autoridad Alonso Maguiera Rematante de las obras  
 de Cantaria de la Plaza de la feria de esta Ciudad, pidiendo se le reconozca  
 de las perjurias que sufrió en la misma, para que en su Varon de Informe  
 de la municipalidad cuanto se le ofrezca y parezca; y esta acuerda q. se  
 haga presente a J. C. que la obra de q. se hace referencia se  
 remate con arreglo al plano formado por el arquitecto Dn. Juan  
 Bautista Aguiro q. estubo de manifiesto al tiempo de la Subasta;  
 que conforme al mismo se construya sin mas dimensiones q. las que  
 comprendia; y q. por tanto ninguna accion legitima existe al efecto

Maquieira para redamar indignaciones con especialidad por que en la materia ripelen las leyes toda Demanda de lesion pero que al paro que esto es inquestionable, Reparando la Corporacion qd el sobre dicho tubo perdida de alguna atencion en la contrata aunque no la de pecagera, Esta pronta a concederle algun reintegro prudencial segun a la misma parecer a adueca do siempre q. para ello se le autorice.

Vna vez que el rematante dela obra del Archivo afianzo la Seguridad del Remate celebras en su favor, acuerda tambien la Corporacion qd se pague la suma de mil trescientas y correspondientes al primer valor de cuenta de los fondos provenientes de los productos de dho edificio.

Se ha visto una nota presentada por el Secretario dela Corporacion en la que manifiesta que el papel sellado cuarto necesario se subrogar los repartimientos originales dela Contribucion territorial de este Distrito tocantes al segundo semestre del con. año arriende en r. sellon a ciento ochenta y cinco y diez y siete mrs. y acuerda que la dicha cantidad se satisfaga por cuenta de los veinte y ocho mrs. que se hallan destinados al objeto por recargo dela Contribucion mencionada, y que al efecto se pare al Depositario Recaudador de Contribuciones el oportuno oficio

Lo acordaron y. f. y. y. firmas de q. yo Sr. D. Certifico =

Juan M. Ramos

Vice Sr. y para.

Ignacio Ramos

Jose P. Hernandez

Antonio P. Cruz

Jose P. Ardelez

Manuel M. de Alcala

Manuel Reyes

Jacobo Ferrer

Manuel Antonio

Acta de 14 de Sept. de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Petrarro el diez y siete de Septiembre de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quido aprobada.

El Secretario hizo presentacion en este acto del caliz con su patena y Cucha. una nueva; una casulla de Damasco blanca nueva; otra idem reconstruida de Damasco encarnado; una Alba nueva con guarnicion de encage con amito idem; diez estolas, diez manipulos, diez bolvas de Corporales, diez pañuelos de calices y unos vitales encarnados usados de la casulla de este color y todo lo fue entregado por el Tenor Dn. Roque Antonio Paz Cura Parroco

gras  
Ramos  
Cruz  
Cruz  
Gonzalez  
de  
Vasquez  
Correa  
Pescera  
Ramos  
Vasquez





veintena y seis

de San Martin de Tiobre y Tuxa Eclesiastico del Partido a quien se  
encargo la adquisicion de los efectos que se precisaron nuevos y recomponi-  
cion de los viejos, a excepcion del caliz, y patana y Cucharilla con la  
cuenta Documentaria de lo que ascendio importante cuatrocientos setenta  
y siete rs. con mas veinte y dos por un pan de Damasco y el  
Caliz q. tambien de forerento y todo compone un total de cuatrocientos  
ochenta y nueve rs. y acuerda q. tanto el caliz como los demas efectos  
de que ha hecho merito se entreguen bajo inventario y el competente  
libro al Acaudalado Carcelero p. q. que los coloque y conserve en el Casin q. se  
construyo al objeto con destino al servicio de la Capilla de la Carcel de la que  
no podran sacarse para ningun otro uso. Su responsabilidad y las providen-  
cias a que hubiere lugar por cualquiera contrabencion, y que para el pago  
de la referida cantidad de los cuatrocientos ochenta y nueve rs. se expida  
el oportuno libramiento por cuenta de los fondos del Partido Judicial a  
favor del expresado Senor D. Roque Antonio Paz.

Se dio cuenta de una espedicion presentada por varios vecinos concheros  
de Vino en esta Ciudad en la que piden forerente los perjuicios q. se irrogan  
al Distrito de Mbarasa a efecto de la importacion de los oler y siete ms. en  
Cantidad de Vino de cracha del pais para cubrir los gastos de Provincia  
concluyendo a que se debe a las autoridades Superiores de la Provincia q. q.  
de sirvan ejemplo de tan conchido belamen con lo demas q. se refiere, y la  
corporacion bien convenida de la eractitud de las Naciones que la Estada espo-  
sicion comprende, y de la necesidad consiguiente de que se acceda a quanto  
en la misma se solicita, acuerda que a este objeto se debe original con  
certificacion de esta acta al Senor Jefe Politico de la Provincia que  
dando copia en la Secretaria, a cuya Superior autoridad no puede menos  
con tal motivo de replicar tambien el Ayuntamiento por su parte el que  
tenga a bien acoger benigna y favorablemente lo que considera de todo  
punto indispensable p. evitar la completa ruina de la principal agricul-  
tura y cari unico elemento de vida del Distrito.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Am. de Contribuciones Directas  
de esta Provincia q. ha cuatro del corriente mes. en el que se pide se  
clamar varias cantidades de que supone deudor este Distrito por frutos  
Cibiles, Territorial, inclinatos y Subsidio de Comercio e Industria, asi como  
de lo informado en su razon por el Depontario recaudador de las de  
este Distrito, y acuerda que esto ultimo se le trabade por contestacion ma-  
nifestandole que la recaudacion de frutos Cibiles incumbe directam.  
a las oficinas de Hacienda.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Senor Intendente

de esta Provincia fecha diez del corriente mes, en el q<sup>o</sup> se virbe acordar el cumplimiento de lo q<sup>o</sup> tiene dispuesto por las circulares que acaba de publicar relativamente a la pronta cobranza de las contribuciones que corresponden al Distrito por los primeros tres meses del segundo semestre, e igualmente acuerda que se conteste con arreglo al lo conferencial, y a lo que en el asunto expuso el Recaudador interino de contribuciones en el informe de que ha dado noticia.

Mediante obra de la Cooperacion que el Helso publico de la Plaza de la Constitucion se halla parado, y en atencion a que segun expuso el Helogero D<sup>o</sup> Antonio Sanjurjo, esto protiene de estar descompuesta la rueda metalina, e inutilizado el ancla y el trinquete q<sup>o</sup> cuya construccion se necesitara a lo menos insertar ciento setenta y dos acuerdo la Cooperacion que esta de libre a efecto inmediatamente, y que se verificara con la perfeccion q<sup>o</sup> correspondiere se satisfaga al Presupuesto la dicha suma por cuenta de lo presupuestado p<sup>o</sup> obras publicas.

Lo acordaron J. J. J. y Juntas de que yo J<sup>o</sup> Pro Certifico =

Juan M<sup>a</sup> Ramos

Bernardo Vazquez Caniff

Intendente p. Comisario

Vicente Jimeno y Jara

Simon Fran<sup>o</sup> Ramos

José Leizaola

Ramon M<sup>a</sup> Domínguez

Manuel Riera Jacobo Ferrer

Acta de 14 de Setiembre de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de San Pedro de los Rios a catorce de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Excmo J<sup>o</sup> Político de esta Provincia fecha trece del corriente mes inserta en el Boletín oficial de este dia relativamente a que se de la publicidad debida a lo q<sup>o</sup> presupuestas municipales para mil ochocientos cuarenta y siete y se cumplan las ordenes q<sup>o</sup> rigen respecto de los mismos en sus formacion y medida q<sup>o</sup> se profunden y cubriros con lo demas q<sup>o</sup> refiere, y acuerda que se guarde y cumpla, y se recomienda a los señores de la Comision de Hacienda el q<sup>o</sup> se virban

J<sup>o</sup> Político  
Procurador  
Alcalde  
Consejeros  
Corregidor  
Secretario  
Ayudante  
Alcalde  
Alcalde  
Alcalde



Cádiz y Cádiz

verificar lo mas pronto posible la redaccion del presupuesto tocante al Distrito, a fin de que pueda publicarse oportunamente y remitirse a la Provincia al termino prefijado.

Mediante la Corporacion de Halla noticiosa se que en el inmediato Distrito se Pademe de determina la realizacion de la Vendimia señalando para la de San Juan de Villamor el confinante con las Montañas de esta Ciudad el dia de manana, no pudiendo esto dar margen a robos ni otras desordenes, acuerda que se prebenga a los guardadores de la Montaña del Mandeo el que imbidan que por ella se compra la vendimia o conste otro exceso, interin que en Nation de aquella no determine el Ayuntamiento correasponde, cuya prebencion se hara tambien estensiva a los restantes guardadores para igual objeto y que no permitan franquear las Puercas y entradas comunes de las Montañas de su cargo hasta que igualmente les sea comunicado, no con el fin de poder deliberar sobre los dias que deban celebrarse ni la efectucion de la vendimia por el debite orden, acuerda igualmente nombrar como inteligentes y practicos en la materia a Don Juan Carlos Siqueira, Vicente Gonzalez, Domingo Rodriguez, Basilio, Juan Gonzalez, Narciso Eguirrua, Jose Pardo y Penado y Antonio Hidalgo y las Señoras, quienes procederan al oportuno reconocimiento de dichas Montañas y en la sesion extraordinaria del miércoles proximo se presentaran a dar cuenta del estado que ha y con vista de lo que informen se determinara lo que tenga cabida...

Se dio cuenta de una solicitud de Domingo Saavedra Viuda de Manuel Rodriguez en la que solicita se le conceda un pedazo de terreno unido al anexo de un colado, los banos o tinglados, se cerrar por la construccion el de su hijo unico que la sostiene, bajo el canon que el Ayuntamiento tenga por conveniente señalando y este acuerda concederle, y a fin de resolver sobre la esension que debe tener el terreno cedido y el canon anual que se le haya de pagar, facultar a los Señores de la Comunidad de Obra de utilidad y hornos publicos a fin de que por el reconocimiento del local reclamado se puedan informar cuanto se les ofrezca y pasen.

Se dio cuenta de un parte dado por el Alcalde del Barrio del Campo fecha treinta y uno de agosto ultimo en el que manifiesta haberse inutilizado una piedra de cantería en el Camo de la Calle de Monsa y acuerda que se redonga y que para el pago de su importe se espida el oportuno libramiento.

Lo acordaron D. S. S. y firmaron de que yo Sr. D.

Certifico  
Juan M.<sup>a</sup> Ramos

Vic. de Juro y Proc.

~~Antonio M. Ramos~~

Simon Juan Ramos

~~Agustin Ramos~~

~~Antonio M. Ramos~~

~~Jose de la Cruz~~

Agustin  
Ramos  
Munoz  
Ordono  
Ramos  
Vales  
Prot. a  
Paredes

Mmanuel Bales ~~José Ferrer~~

Acta de 16 de Setiembre de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoz a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S.S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Habiendo presente que de las manifestaciones hechas en este acto por Juan Carlos Niquieira, Vicente Gonzalez, Domingo Rodriguez Barr, Juan Gonzalez, Narciso Espinosa, Jose Pardo Penabaz y Antonio Fidalgo de Leiza vecinos y comercios de esta Ciudad a consecuencia del Reconocimiento de Juan practicado de los viñedos de las Montañas que circundan la misma como inteligentes y practicos en la materia, resulta la necesidad en aquellos terrenos en estado de Saron de recogerse, la Corporacion en su vista, en union con los mismos acordado con el fin de que esta operacion se realice con el mejor orden posible y con el menor perjuicio de los dueños de dichos viñedos y considerando en esta parte el espíritu de la Real orden de seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se proceda a efectuarla de la manera siguiente = El dia Domingo veinte del que rege de comparecerá la finquiana en la Montaña del Grande, Coto y Comera = El veinte y uno en la del Mando = El veinte y dos en la de Sarra = El veinte y tres en la de Sanfias = El veinte y cuatro en la de Borabio = Y el veinte y cinco en la de Subalza, quedando al arbitrio del Señor Presidente el adoptar las medidas oportunas para evitar toda clase de exesos.

Lo acordaron S.S. y firmaron de que yo Sr. D.



Cherentay ochos

Certifico  
Juan M.<sup>a</sup> Ramos

Ni. te. Sino y Jera.

Antonio de Ovada  
Gustavo Amador

Jose. P. Ovalle

José. L. Trujillo

Simon Fran. Ramos

Manuel Baler Jacobo Pedreira

J. M. Amador

Acta de 18. de Sept. de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró a las 10 y ochos de Septiembre del mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. S. los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Que el Sr. D. Manuel Baler presento a la Corporacion que a pesar de lo estipulado con el Sr. D. Juan M. Ramos Montañal acerca de la obra del Arco de la Plaza de San Francisco no dio principio a ella exponiendo que el edificio sufre mayor ruina con las aguas de la proxima estacion de invierno acordando que Sr. D. Manuel Baler cumpla lo pactado y que comience dentro de tercero dia por lo menos la referida obra con los jornaleros necesarios y que de ultimo a la mayor brevedad y que subsidiando en omision sin perjuicio de lo mas que haya lugar se apremie a su costa por los Alguaciles del Ayuntamiento que sea preciso.

Y en mismo acuerdo la Corporacion que al Rematante del empedrado de la Plaza de la Feria Manuel Ramos se le entregue la cantidad de mil reales y a continuar los trabajos de la obra y lo cual se espide a libramto y cuenta de los caudales destinados al objeto.

Lo acordaron S. S. S. S. y firmaron de que yo Sr. D. Certifico Gustavo Amador

Juan M.<sup>a</sup> Ramos

Manuel Baler

Ni. te. Sino y Jera.

Simon Fran. Ramos

Antonio de Ovada

José. L. Trujillo

Jacobo Pedreira

Acta de 25 de Sept. de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad

Gra.  
Ramos  
Montañal  
Amador  
Vales  
Ovada  
Trujillo  
Pedreira  
Ramos

Gra.  
Montañal  
Amador  
Ovada  
Trujillo  
Pedreira  
Ramos  
Vales